

DECRETO No **490** DE 2019 **26 DIC. 2019**

“ Por medio el cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO :

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019, sobre el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

Que el Artículo 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de Presupuesto deberán seguir las Disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 dice :

Artículo 16. “ El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT, o con las directrices trazadas del orden nacional ”.

Artículo 17. “ El Gobernador en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda”.

Que se ha cumplido los requisitos legales exigidos para la liquidación, por lo tanto se,

DECRETO No 490 DE 2019 26 DIC. 2019

“ Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones ”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA :

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1o. : Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en la suma de : **UN BILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.732.301.372.089,00).** Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), la suma de : **UN BILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.477.053.727.585,00),** así :

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

1. INGRESOS	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1.292.892.302.967,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	184.161.424.618,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.477.053.727.585,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.477.053.727.585,00
---	-----------------------------

DECRETO No. **490** DE 2019 26 DIC. 2019

ARTICULO 2o. : Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en la suma de : **TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 326.450.243.064,00)**, según el siguiente detalle :

2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR E.S.P.	
2.1.1 INGRESOS	
2.1.1.1 RECURSOS AUDIENCIAS PULICAS	5.809.163.801,00
2.1.1.2 S.G.P. DEPARTAMENTO	19.763.836.258,00
2.1.1.3 S.G.P. MUNICIPIOS	3.627.911.570,00
2.1.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	2.184.667.004,00
TOTAL INGRESOS AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	31.385.578.633,00
2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.2.1 INGRESOS	
2.2.1.1 RENTAS PROPIAS	73.113.252.400,00
2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	23.269.227.929,00
2.2.1.3 OTROS RECURSOS	153.487.380.899,00
TOTAL INGRESOS UNIVESIDAD DE CARTAGENA	249.869.861.229,00
2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	
2.3.1 INGRESOS	
2.3.1.1 INGRESOS CORRIENTES	3.627.393.000,00
2.3.1.2 TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	8.097.112.561,00
2.3.1.3 OTROS RECURSOS (ESTAMPILLAS)	9.574.790.799,00
TOTAL INGRESOS INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	21.299.296.360,00
2.4 IDERBOL	
2.4.1 INGRESOS	
2.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	15.810.049.332,00
2.4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00
2.4.1.3 DONACIONES	2.000,00
2.4.1.4 RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00
TOTAL INGRESOS IDERBOL	15.810.054.332,00

DECRETO No. **490** DE 2019, 26 DIC. 2019

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR - ICULTUR	
2.5.1 INGRESOS	
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	4.264.527.110,00
2.5.1.2 INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	3.820.922.400,00
2.5.1.3 TRANSFERENCIAS	1.000,00
2.5.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	2.000,00
TOTAL INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA	8.085.452.510,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	326.450.243.064,00
---	---------------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de : **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 71.202.508.560,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	71.202.598.560,00
---	--------------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de : **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUTRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 255.247.644.504,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	255.247.644.504,00
---	---------------------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.732.301.372.089,00
--	-----------------------------

DECRETO No 490 DE 2019 26 DIC. 2019

“ Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones ”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

O R D E N A :

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 3o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en la suma de : **UN BILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.732.301.372.089,00)**. Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), la suma de : **UN BILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.477.053.727.585,00)**, así :

ADMINISTRACION CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	314.209.282.363,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	217.041.317.445,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	53.928.937.324,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	585.179.537.132,00

DECRETO No 490 DE 2019 26 DIC. 2019
SECTOR EDUCATIVO

B. PRESUPUESTO DE INVERSION	754.629.391.336,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	754.629.391.336,00

SECTOR SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	14.592.607.767,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	122.652.191.350,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	137.244.799.117,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.477.053.727.585,00
---	-----------------------------

ARTICULO 4o. : Fijese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), la suma de : **TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 326.450.243.064,00)**, según el siguiente detalle :

1. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

A. ASEGURAMIENTO	5.835.000.000,00
B. GESTION SOCIAL	315.000,00
C. INFRAESTRUCTURA	22.781.163.633,00
D. AMBIENTAL	1.300.000,00
E. GESTION DEL RIESGO	2.767.800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.385.578.633,00

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	216.723.081.960,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	28.261.308.192,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	4.885.471.077,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	249.869.861.229,00

DECRETO No. **490** DE 2019⁷ 26 DIC. 2019

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11.164.275.957,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	10.135.020.403,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.299.296.360,00

2.4 IDERBOL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.565.339.200,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	11.244.714.132,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.810.054.332,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR - ICULTUR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.046.750.000,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	6.038.702.510,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.085.452.510,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	326.450.243.064,00
---	---------------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de : **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 71.202.508.560,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	71.202.598.560,00
---	--------------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión sin incluir los Recursos Transferidos por la

DECRETO No. **490** DE 2019 **26 DIC. 2019**

Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de :
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUTRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 255.247.644.504,00).

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	255.247.644.504,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.732.301.372.089,00

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2020

490 26 DIC. 2019

codigo	Descripción	Valor
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.1	TRIBUTARIOS	
TI.A.1.11	IMPUESTO A GANADORES DE SORTEOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	293,118,651
TI.A.1.12	IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	811,402,019
TI.A.1.13	IMPUESTO DE REGISTRO	
TI.A.1.13.1	Impuesto de Registro	29,716,977,000
TI.A.1.14	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	
TI.A.1.14.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	
TI.A.1.14.2.1	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares de Libre Destinación	
TI.A.1.14.2.1.1	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares de Libre Destinación de Producción Nacional	1,011,800,000
TI.A.1.14.2.1.2	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares de Libre Destinación de Producción Extranjera	8,874,677,000
TI.A.1.14.2.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINO A SALUD	
TI.A.1.14.2.2.1	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Nacional	655,739,319
TI.A.1.14.2.2.2	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Extranjera	3,171,068,633
TI.A.1.14.2.3	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINO AL DEPORTE	
TI.A.1.14.2.3.1	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino al Deporte Producción Nacional	53,162,000
TI.A.1.14.2.3.2	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino al Deporte Producción Extranjera	
TI.A.1.14.2.3.2.1	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino al Deporte Producción Extranjera	444,620,000
TI.A.1.15	DESAGREGACION IVA LICRES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	
TI.A.1.15.1	Iva Licores Vinos Aperitivos y Similares - Salud	1,000,000
TI.A.1.15.2	Iva Licores Vinos Aperitivos y Similares - Deporte	3,015,000
TI.A.1.15.3	Iva tarifa 5% para licores vinos aperitivos y similares con destino al aseguramiento en salud	1,299,776,291
TI.A.1.16	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA	
TI.A.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	136,450,000,000
TI.A.1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	4,786,245,000
TI.A.1.17	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA SALUD	
TI.A.1.17.1	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Nacional	27,273,708,079
TI.A.1.17.2	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Extranjera	719,931,075
TI.A.1.18	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	
TI.A.1.18.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE ESPECIFICO DE LIBRE INVERSION	
TI.A.1.18.1.1	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de Producción Nacional Componente Especifico de Libre Inversión	4,998,977,000
TI.A.1.18.1.2	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de Producción Extranjera Componente Especifico de Libre Inversión	1,922,056,000
TI.A.1.18.2	COMPONENTE AD VALOREM DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO CON DESTINO A SALUD	
TI.A.1.18.2.1	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional con destino a salud	2,973,036,977
TI.A.1.18.2.2	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera con destino a salud	1,922,056,059
TI.A.1.18.3	IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	
TI.A.1.18.3.1	Impuesto con Destino al Deporte Ley 181 de 1995 de Productos Nacionales	1,115,000,000
TI.A.1.18.3.2	Impuesto con Destino al Deporte Ley 181 de 1995 de Productos Extranjeros	792,100,000
TI.A.1.18.4	RECAUDO POR AUMENTO TARIFA IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO PARA ASEGURAMIENTO SALUD	
TI.A.1.18.4.1	Recaudo por aumento de tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco producción nacional Salud	11,898,136,266
TI.A.1.18.4.2	Recaudo por aumento de tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco producción extranjera Salud	6,054,307,624
TI.A.1.2	VEHICULOS AUTOMOTORES	
TI.A.1.2.1	Veh-culos Automotores Vigencia Actual	10,679,274,000
TI.A.1.2.2	Veh-culos Automotores Vigencias Anteriores	5,187,885,000
TI.A.1.24	Degello de ganado mayor	1,335,782,000
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	22,856,828,000
TI.A.1.28	ESTAMPILLAS	
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	7,960,215,947
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	8,871,100,443
TI.A.1.28.5	Estampilla Prodesarrollo Departamental	20,223,022,218
TI.A.1.28.7	Estampilla Prohospital Universitario del Caribe	2,293,724,844
TI.A.1.28.8	Estampillas Pro Universidad de Cartagena	3,305,090,618
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	119,645,000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	
TI.A.2.1.11.3	Juegos de Apuestas Permanentes Chance	7,700,764,616
TI.A.2.1.11.8	Juegos de Suerte y Azar Novedosos	741,697,149
TI.A.2.2	Multas y sanciones	
TI.A.2.2.1	Transito y Transporte	133,977,625
TI.A.2.2.4	Otras multas del Gobierno	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2020

490 26 DIO. 2019

codigo	Descripción	Valor
TI.A.2.2.10	Multas - Otras	1,000,000
TI.A.2.2.4.5	Multas del Gobierno	-
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	
TI.A.2.2.5.1	Vehiculos Automotores	3,108,633,000
TI.A.2.2.6	Sanciones tributarias	
TI.A.2.2.6.1	Vehiculos Automotores	4,206,237,000
TI.A.2.3.4	Otras Contribuciones	
TI.A.2.3.4.1	Contribución del Deporte	3,982,423,000
TI.A.2.3.4.2	Contribución Especial	13,166,746,000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	
TI.A.2.4.8	SERVICIOS DE SALUD Y PREVISI...N SOCIAL	
TI.A.2.4.8.1	Servicios de Salud y Prevision Social	10,025,939
TI.A.2.4.8.2	Venta de Medicamentos Controlados	315,000,000
TI.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	224,663,306
TI.A.2.5	Rentas Contractuales	
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	2,000,000,000
TI.A.2.6	Transferencias	
TI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.1.1.2	Coljugos (Mýximo el 25% en los t7rminso del Art. 60 de la Ley 715)	140,000,000
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	5,000,000,000
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. EDUCACI...N - PRESTACION DE SERVICIOS	740,474,490,586
TI.A.2.6.2.1.1.1.2	S. G. P. EDUCACI...N - CANCELACIONES	13,446,380,750
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	21,531,831,266
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. SALUD - PRESTACI...N DE SERVICIOS A POBLACI...N POBRE NO AFILIADA	18,718,561,499
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACI...N DE FONDOS)	1,976,147,218
TI.A.2.6.2.1.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Býsico	
TI.A.2.6.2.1.1.5.01	DEL DEPARTAMENTO	19,763,836,258
TI.A.2.6.2.1.4	Coljugos - Iversión en Salud (Ley 643 de 2001. Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	310,000,000
TI.A.2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	11,284,757,000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Central para Inversión	
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión en Salud - Salud Poeblica	
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1.1	Control de Vectores	2,603,794,512
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1.2	Campaña Antituberculosis y Control TBC	208,982,682
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1.3	Control de Lepra	60,429,624
TI.A.2.6.2.1.8.1.2	Coljugos en Línea	100,000,000
TI.A.2.6.2.1.8.2	EDUCACION	
TI.A.2.6.2.1.8.2.1	Alimentación Escolar Ley 1450-MEN	27,329,178,533
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	
TI.A.2.7.10.1	Solicitud de pasaportes	279,577,000
TI.A.2.7.10.4	Derechos de Sistematización	5,109,581,000
TI.A.2.7.2	Participación y Derechos de Explotación por el Ejercicio del Monopolio de Licores y Alcoholes Potables	
TI.A.2.7.2.1	Participación y Derechos de Explotación por el Ejercicio del Monopolio de Licores y Alcoholes Potables - Salud	
TI.A.2.7.2.1.3	Participación y Derechos de Explotación por el Ejercicio del Monopolio de Licores - Salud	
TI.A.2.7.2.1.3.1	Derechos de Explotación - Salud	
TI.A.2.7.2.1.3.2	Participación por el Consumo - Salud	
TI.A.2.7.2.1.3.2.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos - Salud	
TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	4,043,149,255
TI.A.2.7.2.1.3.2.1.2	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranejra - Salud	17,568,250,625
TI.A.2.7.2.1.3.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	543,230,617
TI.A.2.7.2.2	Participación y Derechos Explotación por el Ejercicio del Monopolio de licores y Aloholes Potables - Preferente Educación	
TI.A.2.7.2.2.1	Participación y Derechos Explotación por el Ejercicio del Monopolio de licores - Preferente Educación	
TI.A.2.7.2.2.1.2	Participación por el Consumo - Preferente Educación	
TI.A.2.7.2.2.1.2.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos - Preferente Educación	
TI.A.2.7.2.2.1.2.1.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Preferente Educacion	1,877,800,030
TI.A.2.7.2.2.1.2.1.2	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extrajera - Preferente Educacion	3,868,731,692
TI.A.2.7.2.3	Participación y derechos de explotación por el ejercicio de monopolio de licores y alcoholes potables - Libre destinación	
TI.A.2.7.2.3.1	Participación y derechos de explotación por el ejercicio de monopolio de licores - Libresdestinación	
TI.A.2.7.2.3.1.1	Derechos de Explotación - Libre Destinación	
TI.A.2.7.2.3.1.2	Participación por el Consumo - Libre Destinación	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2020

490 26 DIC. 2019

codigo	Descripción	Valor
TI.A.2.7.2.3.1.2.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos - Libre Destinación	
TI.A.2.7.2.3.1.2.1.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Libre Destinación	5,026,618,000
TI.A.2.7.2.3.1.2.1.2	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Libre Destinación	23,827,856,000
TI.A.2.7.2.3.1.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Libre destinación	215,866,000
TI.A.2.7.2.4.1.2	Participación por el Consumo - Deporte	
TI.A.2.7.2.4.1.2.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos - Deporte	
TI.A.2.7.2.4.1.2.1.1	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Deporte	327,822,000
TI.A.2.7.2.4.1.2.1.2	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Deporte	1,451,000,000
TI.A.2.7.2.4.1.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Deporte	13,882,000
TI.A.2.7.4	PERMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS - JUEGOS DE LOTERIAS	124,903,122
TI.B	Recursos de Capital	
TI.B.	RECURSOS DE CAPITAL	
TI.B.10.	DESAHORO Y RETIRO FONPET	
TI.B.10.10	Pago de Mesadas Pensinales Corrientes	48,988,081,013
TI.B.10.3	Cuotas Partes Mesada Pensional - Sin Situación de Fondo	68,423,000,000
TI.B.10.4	Pago de Cuotas Partes de Bonos Pensionales - Sin Situación de Fondo	32,005,286,991
TI.B.10.8.3	Retiro para Inversión Subsidiado - Sin Situación de Fondos	3,000,000,000
TI.B.6	Recursos de Balance	
TI.B.6.1	Cancelación de Reservas	
TI.B.6.1.3	De Otros Recursos	
TI.B.6.2.1.2	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION CON DESTINACION ESPECIFICA	
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de Forzosa Inversión SGP (Con Destinación Especifica)	
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de Forzosa Inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	105,000,000
TI.B.6.2.1.2.1.1.3	SGP Cancelaciones	62,400,000
TI.B.6.2.1.2.6	Superaviti Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	3,450,020,741
TI.B.6.2.1.2.7	Superaviti MEN	1,034,619,089
TI.B.6.2.1.2.8	Superaviti Regalías	114,463,848
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.9.4	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.9.4.1	Superaviti Participación de Licores Nacionales	15,750,000
TI.B.6.2.1.2.9.4.2	Superaviti Juegos de Apuestas Permanente	5,000,000
TI.B.6.2.1.2.10	Pago de Mesadas Pensinales Corrientes	25,963,682,936
TI.B.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
TI.B.8.2	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	
TI.B.8.2.1.1	RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION	541,120,000
TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	
TI.B.8.2.1.2.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud Pública	65,000,000
TI.B.8.2.1.2.3	Recursos SGP con destinación específica - Salud Servicios a la población pobre no afiliada	75,000,000
TI.B.8.2.1.2.4	Rendimientos otros diferentes a los anteriores con destino a salud	313,000,000

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

490

26 DIC. 2019

Rubro	Descripción	Valor
01.	SECRETARIA GENERAL	110,567,116,306
01.2	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	
01.2.1	GASTOS DE PERSONAL	
01.2.1.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
01.2.1.10.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
01.2.1.10.1.01	Sueldos de personal de nomina.	24,088,615,000
01.2.1.10.1.02	Gastos de representación	264,233,000
01.2.1.10.1.03	Horas extras y días festivos	165,360,000
01.2.1.10.1.04	Prima navidad	2,270,252,000
01.2.1.10.1.05	Prima de servicios	1,053,358,000
01.2.1.10.1.06	Prima técnica	155,833,000
01.2.1.10.1.07	Prima vacacional	1,173,301,000
01.2.1.10.1.08	Vacaciones	1,717,938,000
01.2.1.10.1.09	Bonificación por recreación	136,160,000
01.2.1.10.1.11	Subsidio de alimento	22,732,000
01.2.1.10.1.12	Auxilio de transporte	17,280,000
01.2.1.10.1.13	Bonificación de dirección	77,010,000
01.2.1.10.1.14	Dotación de personal	106,000,000
01.2.1.10.1.16	Bonificación por Servicios Prestados	772,000,000
01.2.1.10.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
01.2.1.10.3.1	Honorarios	14,000,000,000
01.2.1.10.3.2	Servicios técnicos	4,594,663,306
01.2.1.10.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
01.2.1.10.4.1	AL SECTOR PÚBLICO	
01.2.1.10.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD	
01.2.1.10.4.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS - SALUD PUBLICO	1,535,000,000
01.2.1.10.4.1.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	
01.2.1.10.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS- PENSION PUBLICO	1,929,000,000
01.2.1.10.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	
01.2.1.10.4.1.1.4.1	DE FUNCIONARIOS - CENSATIAS PUBLICO	884,000,000
01.2.1.10.4.2	AL SECTOR PRIVADO	
01.2.1.10.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	
01.2.1.10.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS - SALUD PRIVADO	2,891,000,000
01.2.1.10.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	
01.2.1.10.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS - PENSION PRIVADO	2,153,000,000
01.2.1.10.4.2.1.3	APORTES ARP	
01.2.1.10.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS - ARP PRIVADO	128,000,000
01.2.1.10.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	
01.2.1.10.4.2.1.4.1	DE FUNCIONARIOS - CESANTIAS PRIVADO	4,000,000,000
01.2.1.10.4.3	APORTES PARAFISCALES	
01.2.1.10.4.3.1	SENA	
01.2.1.10.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS SENA	175,000,000
01.2.1.10.4.3.2	ICBF	
01.2.1.10.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS ICBF	1,100,000,000
01.2.1.10.4.3.3	ESAP	
01.2.1.10.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS ESAP	175,000,000
01.2.1.10.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	
01.2.1.10.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS CAJAS DE COMPENSACION FAILIAR	1,400,000,000
01.2.1.10.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	
01.2.1.10.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TECNICOS	345,000,000
01.2.2	GASTOS GENERALES	
01.2.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
01.2.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
01.2.2.10.1.1	Capacitación personal administrativo	500,000,000
01.2.2.10.1.2	Viáticos y gastos de transporte y de viaje	1,400,000,000
01.2.2.10.1.4	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional	750,000,000
01.2.2.10.1.5	Otros gastos generales	848,000,000
01.2.2.10.1.6	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	636,000,000
01.3	DIRECCION DE APOYO LOGISTICO	
01.3.2	GASTOS GENERALES	
01.3.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
01.3.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
01.3.2.10.1.1	Otros gastos por adquisición de servicios	7,950,000,000

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

490

26 DIC. 2019

Rubro	Descripción	Valor
01.3.2.10.2	ADQUISICIÓN DE BIENES	
01.3.2.10.2.01	Compra de equipos	3,040,000,000
01.3.2.10.2.02	Mantenimiento y reparaciones	1,820,000,000
01.3.2.10.2.03	Materiales y suministros	1,740,000,000
01.3.2.10.2.05	Suministro de combustible	1,060,000,000
01.3.2.10.2.06	Impresos y publicaciones	772,000,000
01.3.2.10.2.07	Relaciones publicas	560,000,000
01.3.2.10.2.08	Arrendamientos	2,120,000,000
01.3.2.10.2.09	Telecomunicaciones	2,650,000,000
01.3.2.10.2.10	Imprevistos	530,000,000
01.3.2.10.2.11	Bonificación alimentación (seguridad)	175,000,000
01.3.2.10.2.12	SERVICIOS PÚBLICOS	
01.3.2.10.2.12.1	Energía	1,378,000,000
01.3.2.10.2.12.2	Acueducto alcantarillado y aseo	212,000,000
01.3.2.10.2.12.3	Gas Natural	10,600,000
01.3.2.10.2.13	SEGUROS	
01.3.2.10.2.13.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	795,000,000
01.3.2.10.2.13.2	SEGUROS DE VIDA	
01.3.2.10.2.13.2.1	Del gobernador	21,200,000
01.3.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	1,378,000,000
01.3.2.10.2.14	Contribuciones tasas impuestos y multas	300,000,000
01.3.2.10.2.15	Otros gastos generales	530,000,000
01.3.2.10.9	Gastos Electorales	300,000,000
01.3.2.2.11	SERVICIOS DE SISTEMATIZACION	
01.3.2.2.11.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
01.3.2.2.11.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	4,087,664,800
01.3.2.2.11.2	ADQUISICION DE BIENES	
01.3.2.2.11.2.1	Fondo de Conectividad	1,021,916,200
01.4.	GASTOS DE INVERSION	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.01	Bolívar sí Avanza en Conservación Ambiental y uso disponible de su Territorio	
01.4.10.01.01	Herramientas de planeacion para la sostenibilidad	2,650,000,000
01.4.10.02	CONSOLIDACION DE UNA GESTION ADMINISTRATIVA DE CALIDAD	
01.4.10.02.01	Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo	500,000,000
01.4.10.02.02	Inventario Físico Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	500,000,000
01.4.10.02.04	Gestión Documental	1,590,000,000
01.4.10.02.05	Modelo Estándar de Control Interno (MECI)	212,000,000
01.4.10.02.06	Gobierno en Línea	500,000,000
01.4.10.02.07	Consolidacion de una Gestión Administrativa	300,000,000
01.4.10.02.08	Aplicación TIC	500,000,000
02.	SECRETARIA DE HACIENDA	303,599,965,918
02.2.	GASTOS GENERALES	
02.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
02.2.10.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
02.2.10.1.1	Gastos financieros (Intereses - Comisiones - Servicios Fiduciarios)	371,000,000
02.2.10.1.2	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	300,000,000
02.2.10.1.3	Servicios Técnicos - Herramientas Tecnológicas - Software	500,000,000
02.2.10.2	ADQUISICION DE BIENES	
02.2.10.2.1	Materiales y suministros	1,300,000,000
02.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
02.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
02.3.10.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
02.3.10.01.01	Concurrencia Universidad de Cartagena (artículo 86 ley 30 de 1993)	6,360,000,000
02.3.10.01.02	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales Fonpet	20,351,000,000
02.3.10.01.03	Fondo de subsidio 5% sobretasa a la gasolina -Mintransporte	1,142,841,400
02.3.10.01.04	Contraloría Departamental- ley 617 de 2000- cuota de auditaje	6,242,629,956
02.3.10.01.05	Asamblea Departamental	5,966,716,250
02.3.10.01.25	Otras Transferencias Corrientes	150,000,000
02.3.12	ESTAMPILLA PROCULTURA	
02.3.12.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FONDO DE PENSIONES	
02.3.12.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 863 de 2003	1,774,220,089
02.3.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
02.3.13.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FONDO DE PENSIONES	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

490

26 DIC. 2019

Rubro	Descripción	Valor
02.3.13.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 863 de 2003	4,044,604,444
02.3.19	ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
02.3.19.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FONDO DE PENSIONES	
02.3.19.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 863 de 2003	458,744,969
02.3.23	OTRAS ESTAMPILLAS	
02.3.23.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
02.3.23.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 863 de 2003	119,645,000
02.3.60	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
02.3.60.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
02.3.60.10.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
02.3.60.10.1.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	
02.3.60.10.1.1.01	Mesada Pensional	2,120,000,000
02.3.60.10.1.1.02	Aportes para salud -sector publico	1,670,000,000
02.3.60.10.1.1.03	Aportes para pensión -sector publico	1,747,000,000
02.3.60.10.1.1.04	Aportes para salud -sector privado	1,730,000,000
02.3.60.10.1.1.05	Mesadas atrasadas - Reajustes de pensión - Idemnización Sustitutiva	4,000,000,000
02.3.60.10.1.1.06	Auxilio de muerte y funerarios	371,000,000
02.3.60.10.1.1.07	Mesadas Pensionales Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Bolivar	1,200,000,000
02.3.60.61	DESAHORRO Y RETIRO FONPET	
02.3.60.61.40	RECURSOS DEL BALANCE	
02.3.60.61.40.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	
02.3.60.61.40.1.1	Cuotas Partes de Mesadas Pensionales - Sin Situación de Fondo	68,423,000,000
02.3.61	DESAHORRO Y RETIRO FONPET	
02.3.61.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
02.3.61.1.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	
02.3.61.1.1.2	Mesadas Pensionales	48,988,081,013
02.3.61.40	RECURSOS DEL BALANCE	
02.3.61.40.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
02.3.61.40.1.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	
02.3.61.40.1.1.2	Mesadas Pensionales	25,963,682,936
02.3.62	CUOTAS PARTES PENSIONALES	
02.3.62.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
02.3.62.1.1	Cuotas Partes de Mesada Pensional	5,000,000,000
02.4.	GASTOS DE INVERSION	
02.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
02.4.10.01	FINANZAS PUBLICAS SANAS Y ROBUSTAS	
02.4.10.01.02	Fondo de Contingencias	15,000,000,000
02.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.4.13.01	FINANZAS PUBLICAS SANAS Y ROBUSTAS	
02.4.13.01.01	Fondo de Contingencias	2,500,000,000
02.4.24	Recursos ACPM	
02.4.24.01	FINANZAS PUBLICAS SANAS Y ROBUSTAS	
02.4.24.01.01	Fondo de Contingencias	2,500,000,000
02.5.	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	
02.5.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
02.5.10.01	CALIDAD EDUCATIVA	
02.5.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 -1992	17,200,414,061
02.5.10.01.02	Aportes Unibac Ley 30 -1992	6,552,000,000
02.5.10.02	Bolivar sí Avanza con Cultura para la Paz	
02.5.10.02.01	Bolivar sí Avanza en Formación Cultural	3,820,918,400
02.5.11	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.11.01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
02.5.11.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	4,093,500,000
02.5.11.02	BOLIVAR SI AVANZA CON CULTURA PARA LA PAZ	
02.5.11.02.01	Instituto de Cultura Departamental	2,046,750,000
02.5.12	Estampilla Pro Cultura	
02.5.12.01	EDUCACION SUPERIOR PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y CULTURA	
02.5.12.01.01	Transferencia a la Universidad de Bellas Artes Ordenanza No. 18 de 2011	4,879,105,244
02.5.12.02	BOLIVAR SI AVANZA CON CULTURA PARA LA PAZ	
02.5.12.02.01	Transferencia Instituto de Cultura Ordenanza No. 18 de 2013	443,555,022
02.5.12.02.02	Fortalecimiento del Sistema Departamental de la Cultura - Seguridad Social del Gestor y Creador Ley 6	887,110,044
02.5.12.02.03	Bibliotecas al Alcance de Todos	887,110,044
02.5.13	Estampilla Pro Desarrollo	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

490

26 DIC. 2019

Rubro	Descripción	Valor
02.5.13.01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
02.5.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	3,533,525,332
02.5.13.02	EDUCACION SUPERIOR PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y CULTURA	
02.5.13.02.01	Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes Ordenanza No. 19 de 2011	2,735,683,555
02.5.14	Contribución Al Deporte	
02.5.14.01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
02.5.14.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	3,982,423,000
02.5.15.01	Ingresos Corrientes Destinación Específica Participación por el consumo de licores - Deporte	
02.5.15.01.01	Infraestructura Deportiva	1,792,704,000
02.5.16	Ingresos Corrientes Destinación Específica Iva Licores Vinos Aperitivos y Similares Deportes	
02.5.16.01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
02.5.16.01.01	Infraestructura Deportiva	3,015,000
02.5.17	Estampilla Pro Universidad de Cartagena	
02.5.17.01	Educación Superior	
02.5.17.01.01	Aportes Estampilla Pro Universidad de Cartagena	3,305,090,618
02.5.19	Estampilla Pro Hospital Universitario	
02.5.19.01	Prestación y Desarrollo de los Servicios de Salud	
02.5.19.01.01	Aportes Estampilla Pro Hospital Universitario	1,834,979,875
02.5.20	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	
02.5.20.01	VIDA DIGNA PARA EL ADULTO MAYOR	
02.5.20.01.01	Atención Presupuestal a través de la Estampilla para El Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de Pr	7,960,215,947
02.5.21	Ingresos Corrientes Destinación Específica Ley 181 de 1995 - Deporte	
02.5.21.01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
02.5.21.01.01	Infraestructura Deportiva	1,907,100,000
02.5.22	Ingresos Corrientes Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino al Deporte	
02.5.22.01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
02.5.22.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	497,782,000
02.8.	GASTOS DE INVERSION	
02.8.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
02.8.10.02	CULTURA INSTITUCIONAL DE LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	
02.8.10.02.01	Asistencia Administrativa a Municipios	200,000,000
02.8.10.03	APORTES FONDO DE RENTAS	
02.8.10.03.01	FINANZAS PUBLICAS SANAS Y ROBUSTAS	
02.8.10.03.01.01	Generación de Ingresos Propios	200,000,000
02.90	Cancelación de Reservas	
02.90.01.	Pasivos Exigibles	
02.90.01.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.90.01.10.01	Pasivo Exigible - Contrato No. SOP-C-374-2011 - Objeto : Construcción de Aulas Escolares, Baterías Sa	1,400,000,000
02.90.01.10.02	Pasivo Exigible - Contrato No. SI-I-1684-2014 Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Co	61,866,077
02.90.01.10.03	Pasivo Exigible - Contrato No. SI-C-3054-2017 - Objeto : Adecuación Cancha de Futbol Primero de Ma	38,340,942
02.90.01.10.04	Pasivo Exigible - Contrato No. SI-I-2172-2016 Interventoría Técnica Administrativa, Financiera, Contab	19,790,920
02.90.01.10.05	Pasivo Exigible - Contrato No. SI-C-1812 -2017 - Construcción Casa de Rehabilitación Animal Bolívar S	342,977,326
02.90.01.10.06	Pasivo Exigible - Contrato No. SI-C-1239 -2017 - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Am	34,764,660
02.90.01.10.07	Pasivo Exigible - Contrato No. 1895-2017 Objeto : Asesorar a la Secretaría de Hacienda en el Desarroll	4,500,000
02.90.01.10.08	Pasivo Exigible - Contrato No. 1567-2017 Contratar el Suministro, Elaboración, Impresión, Guarda, Cust	460,920,299
02.90.01.10.09	Pasivo Exigible - Contrato No. 100-2016 Contratar el Suministro, Elaboración, Impresión, Guarda, Cust	139,109,181
02.90.01.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.90.01.13.01	Pasivo Exigible - Contrato No. 1219 - 2015 Objeto: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y	137,622,632
02.90.01.13.01	Pasivo Exigible - Contrato No. 508 - 2015 Objeto: Construcción de Unidades Sanitarias con Sistema d	162,973,646
02.90.01.13.01	Pasivo Exigible - Contrato No. 509-2018 Objeto: Contrucción del Sistema de Acueducto del Corregimie	97,987,694
02.90.01.13.01	Pasivo Exigible - ContratoNo. 2305-2014 Objeto: Contrucción Tercera Etapa del Sistema de Alcantarril	483,621,112
02.90.01.13.01	Pasivo Exigible - Contrato MC-No. 5 HAB.-DS.P. Y S.B.-002-2016 Objeto: Interventoría Técnica, Admin	9,260,293
02.90.01.80	RECURSOS MEN	
02.90.01.80.01	Pasivo Exigible - Contrato No. SI-C-2077-2016 Reparación y Mejoramiento de Aulas de Clases y Unida	122,089,246
02.90.01.80.02	Pasivo Exigible - Contrato No. SOP-C-374-2011 - Objeto : Construcción de Aulas Escolares, Baterías Sa	912,529,843
02.90.01.81	RECURSOS Regalías Otras Vigencias Anteriores	
02.90.01.81.01	Pasivo Exigible - Contrato No. SOP-C-374-2011 - Objeto : Construcción de Aulas Escolares, Baterías Sa	114,463,848
03.	SECRETARIA EDUCACION	789,155,122,332
03.4	GASTOS DE INVERSION	
03.4.	GASTOS DE INVERSIÓN	
03.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
03.4.10.01	CALIDAD EDUCATIVA	
03.4.10.01.02	Con el mejoramiento de la Calidad Educativa Bolivar Avanza	3,500,000,000

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

490
26 DIC 2019

Rubro	Descripción	Valor
03.4.10.02	COBERTURA EDUCATIVA	
03.4.10.02.02	Prestación de Servicios - Deudas Laborales	246,531,722
03.4.24	S.G.P. EDUCACION	
03.4.24.01	EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	
03.4.24.01.01	S.G.P. EDUCACION - Prestacion de Servicios	740,474,490,586
03.4.24.01.02	S.G.P. EDUCACION - Cancelacion	13,446,380,750
03.4.24.01.03	S.G.P. EDUCACION - Mejoramiento de la Calidad	541,120,000
03.4.24.40	RECURSOS DEL BALANCE	
09.4.24.40.01	EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	
09.4.24.40.01.01	S.G.P. EDUCACION - Cancelacion	62,400,000
09.4.24.40.01.02	S.G.P. EDUCACION - Mejoramiento de la Calidad	105,000,000
03.4.25	MEN-ALIMENTACION ESCOLAR	
03.4.25.02	EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	
03.4.25.02.01	AVANZA QUEDÁNDOTE EN EL AULA - PAE	
03.4.25.02.01.01	PAE-Regular	23,786,902,498
03.4.25.02.01.02	PAE-Jornada Unica	3,542,276,035
03.4.40	RECURSOS DEL BALANCE	
03.4.40.82	RECURSOS MEN - PAE	
03.4.40.82.02	EDUCACIÓN PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	
03.4.40.82.02.01	Avanza quedándose en el aula - PAE REGULAR	1,011,311,347
03.4.40.82.02.02	Avanza quedándose en el aula - PAE JORNADA ÚNICA	2,438,709,394
04.	SECRETARIA DE SALUD	137,244,799,117
04.1.	GASTOS DE PERSONAL	
04.1.25	RENTAS CEDIDAS	
04.1.25.1	Servicios Personales	11,215,995,744
04.2	GASTOS GENERALES	
04.2.25	RENTAS CEDIDAS	
04.2.25.1	Gastos Generales	2,657,853,520
04.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.3.25	RENTAS CEDIDAS	
04.3.25.1	Transferencias	718,758,503
04.4	GASTOS DE INVERSION	
04.4.25	DESTINACION ESPECIFICA SALUD	
04.4.25.01	GASTOS DE INVERSIÓN	122,652,191,350
05.	SECRETARIA DE HABITAT	26,711,579,768
05.1	DIRECCION DE AGUA POTABLE	
05.1.4	GASTOS DE INVERSION	
05.1.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
05.1.4.13.01.01	Infraestructura de Agua y Sameamiento	5,947,743,510
05.1.4.30	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
05.1.4.30.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
05.1.4.30.01.01	infraestructura de Agua y Sameamiento	19,763,836,258
05.2	DIRECCION DE VIVIENDA	
05.2.4	GASTOS DE INVERSION	
05.2.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
05.2.4.10.01	Programa de Vivienda	1,000,000,000
06.	SECRETARIA DE PLANEACION	900,000,000
06.4	GASTOS DE INVERSION	
06.4.	GASTOS DE INVERSIÓN	
06.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
06.4.10.09	BOLIVAR SI AVANZA EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION (Ctel)	
06.4.10.09.05	Innovación Social	200,000,000
06.4.10.10	TIC como plataforma para la Educación, Equidad y Competitividad	
06.4.10.10.01	Aplicaciones TIC	100,000,000
06.4.10.11	Bolívar Sí Avanza en la Promoción de Inversiones para el Desarrollo	
06.4.10.11.01	Agencia de Inversiones de Bolívar	400,000,000
06.4.10.13	Bolivar sí Avanza en Planeación Territorial	
06.4.10.13.01	Procesos de Asistencia Técnica en Ordenamiento Territorial	100,000,000
06.4.10.14	Gobernando con los Municipios	
06.4.10.14.01	Asistencia Administrativa a Municipios	100,000,000
07.	SECRETARIA PRIVADA	9,799,000,000
07.4	GASTOS DE INVERSION	
07.4.	GASTOS DE INVERSIÓN	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

49026 DIC. 2019

Rubro	Descripción	Valor
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	BOLIVAR SI AVANZA CON CULTURA PARA LA PAZ	
07.4.10.19.02	Bolivar sí Avanza en Formación Cultural	2,000,000,000
07.4.10.19.04	Bolivar sí Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses	1,000,000,000
07.4.10.19.05	Bolivar sí Avanza en Explotación de las Unidades Productivas del Palacio de la Proclamación	2,150,000,000
07.4.10.20	FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO INTERNO DE LA GESTION	
07.4.10.20.02	Estrategía de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social	1,949,000,000
07.4.10.21	ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	2,000,000,000
07.4.10.23	TURISMO PARA LA PAZ	
07.4.10.23.01	Bolivar sí Avanza en creación de productos Turísticos como fuente de Generación	300,000,000
07.4.10.23.03	Bolivar sí Avanza en Promoción Turística del Destino	400,000,000
08.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,400,000,000
08.4	GASTOS DE INVERSION	
08.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
08.4.10.21	BOLIVAR SI AVANZA TRANSFORMANDO EL CAMPO	
08.4.10.21.01	Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos productivos Agropecuarios y Pesqueros	2,000,000,000
08.4.10.21.09	Promoción de escenarios de comercialización y articulación entre pequeños productores y el sector pr	400,000,000
09.	SECRETARIA DEL INTERIOR	10,366,748,000
09.4	GASTOS DE INVERSION	
09.4.	GASTOS DE INVERSIÓN	
09.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
09.4.10.25	Seguridad y Convivencia	
09.4.10.25.01	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	100,000,000
09.4.10.25.02	Trata de personas	1,000
09.4.10.25.03	Reinsertados	1,000
09.4.10.26	Gobernando Municipios	
09.4.10.26.01	Asistencia Administrativa a Municipios	100,000,000
09.4.10.28	JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO	
09.4.10.28.01	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes - SRPA	500,000,000
09.4.10.29	PARTICIPACION POLITICA Y DEMOCRACIA PARA LA PAZ	
09.4.10.29.01	Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana y la planeación participativa para la paz	500,000,000
09.4.10.30	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
09.4.10.30.01	Consejerías Departamentales de Comunidades Etnicas	100,000,000
09.4.10.31	ATENCION POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	
09.4.10.31.01	Desarrollo de una feria de Empleos para personas con Discapacidad donde se vinculen con el Sector P	100,000,000
09.4.10.31.02	Implementación de las Políticas Públicas de Discapacidad	200,000,000
09.4.10.32	Bolivar Territorio para Todos Afroindigenas	
09.4.10.32.01	Formación de Funcionarios Públicos y de Consejos Comunitarios y/o Organizaciones de Derechos Etnic	150,000,000
09.4.10.50	OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD BOLIVARENSE	
09.4.10.50.01	Formulación de la Política Pública para los Jóvenes bolivarenses	30,000,000
09.4.10.50.02	Programa para la sensibilización de los jóvenes en participación política y en el Posconflicto	60,000,000
09.4.10.50.07	Realizar e institucionalizar la semana de la Juventud por la Paz en el Dpto. de Bolívar	40,000,000
09.4.10.50.10	Implementación Ley Estatutaria 1622 de Abril 29 de 2013	70,000,000
09.4.10.53	BOLIVAR TOLERANTE Y DIVERSO	
09.4.10.53.01	Política pública de diversidad sexual	150,000,000
09.4.10.54	Atención y Asistencia Población Negritudes	
09.4.10.54.01	Componente de Asistencia y Atención	100,000,000
09.4.21	CONTRIBUCION ESPECIAL	
09.4.21.23	BOLIVAR AVANZA SEGURO Y CON CONVIVENCIA PACIFICA	
09.4.21.23.01	Plan Integral de Seguridad y Convivencia	200,000,000
09.4.21.23.02	Observación y Seguimiento de Delitos	100,000,000
09.4.21.25	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
09.4.21.25.01	Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad	2,000,000,000
09.4.21.30.02	Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia	1,000,000,000
09.4.21.30.03	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	4,866,746,000
10.	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	1,000,000,000
10.4	GASTOS DE INVERSION	
10.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
10.4.10.38	BOLIVAR SI AVANZA CON EFICIENCIA ENERGETICA	
10.4.10.38.01	Energía de Calidad para todos	500,000,000
10.4.10.40	BOLIVAR SI AVANZA CON MINERIA RESPONSABLE	
10.4.10.40.07	Procesos de Asistencia Técnica y Tecnológica prestados a Mineros	500,000,000

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

490 26 DIC. 2019

Rubro	Descripción	Valor
11.	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	19,440,463,833
11.4	GASTOS DE INVERSION	
11.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
11.4.10.18	BOLIVAR SI AVANZA CON INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA LA COMPETIVIDAD Y LA PAZ	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	4,140,198,566
11.4.10.19	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
11.4.10.19.01	Desarrollo del Talento Humano	300,000,000
11.4.10.41	BOLIVAR SI AVANZA CON INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA LA COMPETIVIDAD Y LA PAZ	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.02	Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte Aereo	2,000,000,000
11.4.10.41.01.03	Sector Salud	1,000,000,000
11.4.10.42	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	2,000,000,000
11.4.10.43	Educación Superior para el Desarrollo del Arte y Cultura	
11.4.10.43.01	Bolivar Si Avanza en Educación para el Desarrollo	
11.4.11	Recursos Preferente - Participación por el Consumo de Lciores	
11.4.11.01	Bolivar si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competitividad y la Paz	
11.4.11.01.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.11.01.01.01	Sector Educativo	2,000,000,000
11.4.21	CONTRIBUCCION ESPECIAL	
11.4.21.23	BOLIVAR AVANZA SEGURO Y CON CONVIVENCIA PACIFICA	
11.4.21.23.01	Infraestructura de Convivencia y Seguridad	5,000,000,000
11.4.65	RECURSOS ACPM	
11.4.65.01	BOLIVAR SI AVANZA CON INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA LA COMPETIVIDAD Y LA PAZ	
11.4.65.01.01	Vías para la Paz	3,000,265,267
12.	SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	2,813,450,000
12.4	GASTOS DE INVERSION	
12.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
12.4.10.46	BOLIVAR SI AVANZA LIBRE DE POBREZA	
12.4.10.46.01	Hogares RED UNIDOS acompañados y asistidos	200,000,000
12.4.10.46.02	Bolivar si Avanza Libre de Pobreza	813,450,000
12.4.10.46.04	Construyendo un Nuevo Hogar para Turbana	50,000,000
12.4.10.48	MUJER MOTOR PARA EL DESARROLLO	
12.4.10.48.01	Mujeres productivas	150,000,000
12.4.10.48.02	Implementación de las Políticas Públicas de Equidad de genero y Autonomia de la Mujer Bolivareense	
12.4.10.48.03	Mujeres libre de violencia	200,000,000
12.4.10.48.07	Apoyo técnico a municipios en enfoque de género	200,000,000
12.4.10.48.08	Fometo a la Equidad de Genero en el Ambito Institucional	200,000,000
12.4.10.49	NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y FAMILIA	
12.4.10.49.01	Implementar la estrategia de Cero a siempre en los 20 Municipios con CDI en el departamento de Boli	150,000,000
12.4.10.49.02	Implementación y actualización de la política pública de infancia adolescencia y familia	400,000,000
12.4.10.49.04	Implementar proyectos educativos integrales donde se contemple educación sexual y los DSR.	150,000,000
12.4.10.49.05	Proyecto de prevención del trabajo infantil	100,000,000
12.4.10.51	VIDA DIGNA PARA EL ADULTO MAYOR	
12.4.10.51.02	Encuentros Departamentales Intergeneracionales	100,000,000
12.4.10.51.03	Sensibilización visibilización y auto-realización del Adulto Mayor bolivareense	100,000,000
13.	SECRETARIA DE VICTIMAS	1,700,000,000
13.4	GASTOS DE INVERSION	
13.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
13.4.10.52	ATENCION Y ASISTENCIA A POBLACION EN PROCESO DE DESARME DESMOVILIZACION Y REINTEGRACION	
13.4.10.52.01	Diseño de la Política Pública de Atención y Asistencia a Población en Proceso de Desmovilización y Rei	100,000,000
13.4.10.52.02	Componente de Asistencia y Atención	800,000,000
13.4.10.53	BOLIVAR TOLERANTE DIVERSO	
13.4.10.53.01	Política Pública d ela diversidad sexual	100,000,000
13.4.10.54	ATENCION Y ASISTENCIA A POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN BOLIVAR	
13.4.10.54.01	Política pública para la atención y reparación integral de las víctimas en Bolívar	150,000,000
13.4.10.54.02	Participación Efectiva de las Víctimas de Bolívar	400,000,000
13.4.10.55	Participación Política y Democracia de la Paz	
13.4.10.55.01	Fortalecimiento de las Instancias de Participación Ciudadana y la Planeación Participativa de la Paz	150,000,000
15.	SERVICIO DE LA DEUDA	53,928,937,324
15.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
15.10.01	CAPITAL	
15.10.01.01	Emprestito Banco de Bogotá	1,250,000,000

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DECRETO No. DE 2019

490

26 DIC. 2019

Rubro	Descripción	Valor
15.10.01.02	Emprestito Banco Corbanca	3,750,000,000
15.10.01.03	Emprestito Banco Popular	3,955,000,000
15.10.01.04	Emprestito Banco BBVA	3,750,000,000
15.10.02	INTERESES	
15.10.02.01	Emprestito Banco de Bogotá	168,000,000
15.10.02.02	Emprestito Banco Corbanca	506,000,000
15.10.02.03	Emprestito Banco Popular	1,750,000,000
15.10.02.04	Emprestito BBVA	1,583,000,000
15.13	PRODESARROLLO	
15.13.02	Intereses	570,000,000
15.14	SOBRETASA ACPM	
15.14.01	Capital	3,333,333,333
15.14.02	Intereses	1,308,317,000
15.15.61	DESAHORRO Y RETIRO FONPET	
15.15.61.40	RECURSOS DE BALANCE	
15.15.61.40.01	BONOS PENSIONALES - SIN SITUACION DE FONDOS	32,005,286,991
17	SECRETARIA DE MOVILIDAD	133,977,625
17.4	GASTOS DE INVERSION	
17.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
17.4.10.56	BOLIVAR SI AVANZA CON MOVILIDAD SEGURA	
17.4.10.56.01	Movilidad Segura	133,977,625
18	FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	4,500,000,000
18.4.	GASTOS DE INVERSION	
18.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
18.4.10.01	BOLIVAR SI AVANZA CON LA GESTION PREVENTIVA Y OPORTUNA DEL RIESGO	
18.4.10.01.01	Asistencia en Gestión de Riesgo	4,500,000,000
19.	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,592,567,362
19.4	Gastos de Inversión	
19.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
19.4.10.11	Bolívar SI Avanza en Conservación Ambiental y Uso Sostenible de su Territorio	
19.4.10.11.01	Herramienta de Planeación para la sostenibilidad	2,192,567,362
19.4.10.16	Bolívar si Avanza en Conservación Ambiental y Uso	
19.4.10.16.01	Bolívar + Verde	500,000,000

DECRETO No. **490** DE 2019 26 DIC. 2019

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 1530 de 2012 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

ARTICULO 7o. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada reglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

DECRETO No. **490** DE 2019 26 DIC. 2019

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas unidades ejecutoras que integran el presupuesto general del Departamento, así : Nivel Central, Fondo de Educación Departamental y Fondo de Salud Departamental.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 10o. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

ARTICULO 11o. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

DECRETO No. **490** DE 2019 26 DIC. 2019

ARTICULO 12o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Política Fiscal Departamental – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 13o. Los gastos que serán necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 14o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2019, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2020. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTICULO 15o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o

DECRETO No. 490 DE 2019 26 DIC. 2019

mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2020.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 16o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2.020; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional.

ARTICULO 17o. El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 18o. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 19o. Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro

DECRETO No. 490 DE 2019 26 DIC. 2019

Presupuestal expedido por el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de despacho la gestión respectiva.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 20o. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el Director de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 21o. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales

DECRETO No. 490 DE 2019 26 DIC. 2019

4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Departamental considere pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda – Dirección General del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 22o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 23o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.

ARTICULO 24o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 25o Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1151 del 2007, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia. PARAGRAFO: Para la Asamblea Departamental se contempla lo establecido en la Ley 1871 del 2017.

DECRETO No. 490 DE 2019 26 DIC. 2019

ARTICULO 26o Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2020 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTICULO 27o. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTICULO 28o. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2020 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos serán las siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 15.000.000.000,00
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 2.500.000.000,00
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000,00
Total	\$ 20.000.000.000,00

ARTICULO 29o. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así : El ochenta por ciento (80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ~~ejecutados~~ a través de la Institución

DECRETO No. 490 DE 2019 26 DIC. 2019

Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2020 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.500.000.000,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

ARTICULO 30o. Los Gastos de Inversión de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física de los diferentes sectores de la estructura administrativa del Gobierno Departamental serán coordinados y ejecutados por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

ARTICULO 31o. Facúltese al Gobernador de Bolívar durante la Vigencia Fiscal 2020 a transferir a ICULTUR la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.820.918.400,00) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza No. 131 de 2015 modificada por la Ordenanza No. 182 de 2016, como entidad responsable de su organización :

- 1.- Festival de Bandas la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 507.104.000,00).
- 2.- Festival de Jazz la suma de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.322.880.000,00).
- 3.- Festival de los Montes de María la suma de UN MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.102.400.000,00).
- 4.- Festival Multicultural de la Tambora la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 338.436.800,00).



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No 490 DE 2019

5.- Festival Bolivarenses del Acordeón la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 211.660.800,00).

6.- Festival Cultural de Semana Santa la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 338.436.800,00).

ARTICULO 32o. Los recursos del Sistema General de Participaciones y sus Rendimientos Financieros con destinación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico serán transferidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, para la financiación y ejecución del Programa Anual para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP – PDA) del Departamento de Bolívar y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito suscritos por el Departamento de Bolívar.

ARTICULO 33o. Los recursos asignados a los Concejos Territoriales de Planeación se ejecutarán por el rubro Otras Transferencias de la Secretaria de Hacienda dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994 y a la Sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional, el Apoyo Administrativo y Logístico será hasta la suma de Diez Millones de Pesos M/Cte (\$ 10.000.000,00).

ARTICULO 34o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

26 DIC. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

JORGE ANTONIO ANAYA VELAZQUEZ
Secretaría de Hacienda